

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 1 de agosto de 2019, por la que se nombra a los miembros de la comisión gestora del Colegio Profesional de Mediadores de Seguros de Córdoba, Huelva y Sevilla.*

El Decreto 505/2019, de 26 de junio, por el que se crea el Colegio Profesional de Mediadores de Seguros de Córdoba, Huelva y Sevilla por fusión de los Colegios Profesionales Provinciales de Mediadores de Seguros de Córdoba, Huelva y Sevilla, dispone en su apartado cuarto que, en el plazo de dos meses desde su entrada en vigor, la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local nombrará, mediante orden, una comisión gestora a propuesta de los Colegios de Mediadores de Seguros que se fusionan.

Con fecha 15 de julio de 2019, los Colegios Profesionales que se fusionan han presentado propuesta de nombramiento de los miembros de la comisión gestora, en la que están representadas las tres corporaciones.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto del Decreto 505/2019, de 26 de junio, por el que se crea el Colegio Profesional de Mediadores de Seguros de Córdoba, Huelva y Sevilla, por fusión de los Colegios Profesionales Provinciales de Mediadores de Seguros de Córdoba, Huelva y Sevilla y con las atribuciones conferidas por el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, en el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

#### DISPONGO

Primero. La comisión gestora a la que se refiere el apartado cuarto del Decreto 505/2019, de 26 de junio, por el que se crea el Colegio Profesional de Mediadores de Seguros de Córdoba, Huelva y Sevilla, por fusión de los Colegios Profesionales Provinciales de Mediadores de Seguros de Córdoba, Huelva y Sevilla, estará compuesta como a continuación se indica:

D <sup>a</sup> . ELENA ROMERO ALIAGA	PRESIDENTA
D. DAVID SALINAS POCH	VICEPRESIDENTE
D. JAVIER GARCÍA-BAQUERO MERINO	SECRETARIO
D <sup>a</sup> . PILAR RAMOS CUDER	VOCAL 1. <sup>a</sup>
D. RAFAEL SANTIAGO CABELLO GUTIÉRREZ	VOCAL 2. <sup>o</sup>
D. JOSÉ MANUEL PEREIRA GONZÁLEZ	VOCAL 3. <sup>o</sup>
D. JOSÉ MARÍA MORENO CORREDOR	VOCAL 4. <sup>o</sup>

Segundo. De acuerdo con lo que se establece en el apartado cuarto del Decreto 505/2019, de 26 de junio, la comisión gestora deberá, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente al de su nombramiento, convocar una asamblea general extraordinaria con el carácter de asamblea constituyente del Colegio Profesional de Mediadores de Seguros de Córdoba, Huelva y Sevilla. En dicha asamblea se aprobarán los estatutos del colegio y se procederá a la elección de las personas que ocuparán los cargos correspondientes en los respectivos órganos de gobierno corporativos, momento en el que la corporación adquirirá personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.

Tercero. Los estatutos, junto con una certificación del acta de la reunión de la asamblea general en la que hayan sido aprobados y el informe del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, serán remitidos en el plazo de dos meses desde su aprobación a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de colegios profesionales para la verificación de su legalidad, aprobación definitiva mediante orden de su titular, inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía; los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de agosto de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Turismo, Regeneración,  
Justicia y Administración Local